

A photograph of two women with long, wavy hair embracing each other in a grassy field. The scene is backlit by a warm, golden light, likely from a setting or rising sun, creating a soft, hazy atmosphere. The woman in the foreground has long, light-colored hair and is wearing a dark jacket. The woman behind her has reddish hair and is wearing a red top. They are sitting on the grass, and the background is a blurred landscape of trees and sky.

CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Convenio
de Estambul

LIBRE DE MIEDO
LIBRE DE
VIOLENCIA

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO?

El nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Tiene por objeto establecer una tolerancia cero con respecto a este modo de violencia, y representa un avance importante para hacer que Europa y otras partes del mundo sean más seguros.

Prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores son los fundamentos de este Convenio. También tiene por objeto crear conciencia y cambiar la mentalidad de las personas, al hacer un llamamiento a todos los miembros de la sociedad, en particular los hombres y niños, para que cambien su actitud. En esencia, es un nuevo llamamiento para que exista una mayor igualdad entre mujeres y hombres, dado que la violencia contra la mujer está profundamente arraigada en la desigualdad de género en la sociedad y se ha perpetuado a través de una cultura de tolerancia y negación.

LAS CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS DEL CONVENIO.

La violencia contra la mujer se reconoce como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación. Esto significa que se considera responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a este tipo de violencia.

Es el primer tratado internacional que contiene una definición del concepto de género. Esto significa que actualmente se reconoce que las mujeres y los hombres no sólo se diferencian por su sexo biológico, sino que también existe una categoría de género establecida socialmente que asigna a las mujeres y los hombres funciones y comportamientos particulares. Los estudios realizados han demostrado que determinadas funciones y comportamientos pueden contribuir a que la violencia contra la mujer se considere aceptable.

El Convenio criminaliza delitos tales como la práctica de la mutilación genital femenina, el matrimonio forzoso, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada. Esto significa que por primera vez los Estados se verán obligados a introducir en sus sistemas jurídicos estos delitos graves que no existían anteriormente.

Hace un llamamiento para que participen todos los organismos y servicios estatales pertinentes, con objeto de afrontar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de forma coordinada. Esto significa que los organismos y las ONG no deberían actuar de forma aislada, sino establecer protocolos de cooperación.

¿QUÉ OBLIGACIONES IMPONE EL CONVENIO A LOS ESTADOS?

PREVENCIÓN

- ▶ cambiar los comportamientos, las características asignadas en función del género y los estereotipos que dan lugar a que la violencia contra la mujer sea aceptable;
- ▶ impartir formación a los profesionales que trabajan con las víctimas;
- ▶ sensibilizar sobre las diferentes formas de violencia y los traumas que provocan;
- ▶ incluir material didáctico sobre cuestiones de igualdad en los planes de estudio a todos los niveles de la educación, y cooperar con las ONG, los medios de comunicación y el sector privado para llegar al público en general.

PROTECCIÓN

- ▶ asegurar que las necesidades y la seguridad de las víctimas se sitúen en el centro de todas las medidas adoptadas;
- ▶ establecer servicios de apoyo especializados que presten asistencia médica y apoyo psicológico y jurídico a las víctimas y sus hijos, y crear suficientes refugios de acogida e introducir líneas de ayuda telefónica gratuitas y disponibles las 24 horas del día.

PERSECUCION PENAL

- ▶ asegurar que la violencia contra la mujer sea un delito tipificado y debidamente sancionado;
- ▶ asegurar que la justificación para cometer cualquier acto de violencia por motivos culturales, de costumbre, religión o de "honor" sea inaceptable;
- ▶ asegurar que las víctimas tengan acceso a medidas de protección especial durante los procedimientos de investigación y judiciales, y asegurar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley respondan de manera inmediata a las llamadas de asistencia, y gestionen las situaciones de riesgo de manera adecuada.

POLÍTICAS INTEGRADAS

- ▶ asegurar que todas las medidas anteriormente mencionadas formen parte de un conjunto integral y coordinado de políticas y brinden una respuesta global a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.





¿A QUIÉN PROTEGE EL CONVENIO?

■ El Convenio brinda protección a todas las mujeres y niñas de cualquier origen, independientemente de su edad, raza, religión, origen social, condición de inmigrante u orientación sexual. El Convenio reconoce la existencia de grupos de mujeres y niñas que, con frecuencia, corren un mayor riesgo de ser objeto de violencia, y prevé la obligación de los Estados de asegurar que sus necesidades específicas se tengan en cuenta. También se invita a los Estados a aplicar el Convenio a otras víctimas de la violencia doméstica, como los hombres, niños y ancianos.

¿QUÉ CRIMINALIZA EL CONVENIO?

■ El Convenio exige a los Estados Partes criminalizar o sancionar las siguientes conductas:

- ▶ violencia doméstica (violencia física, sexual, psicológica o económica);
- ▶ acoso;
- ▶ violencia sexual, incluida la violación;
- ▶ acoso sexual;
- ▶ matrimonio forzado;
- ▶ mutilación genital femenina, y
- ▶ aborto y esterilización forzosos.

■ De este modo se insiste claramente en que la violencia contra la mujer y la violencia doméstica no son asuntos de carácter privado. Todo lo contrario: con objeto de resaltar la gravedad y los efectos particularmente traumáticos de los delitos cometidos en el seno de la familia, puede imponerse una condena más severa al agresor en los casos en que la víctima sea su cónyuge, su pareja o un miembro de la familia.



¿CÓMO SE CONTROLA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO?

El Convenio establece un mecanismo de seguimiento con el fin de evaluar cómo se aplican sus disposiciones. Este mecanismo de seguimiento consta de dos pilares: el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO), un órgano de expertos independientes, y el Comité de las Partes, un órgano político integrado por los representantes oficiales de los Estados Partes del Convenio. Sus conclusiones y recomendaciones ayudarán a asegurar el cumplimiento por parte de los Estados con las disposiciones estipuladas en el Convenio y a garantizar su eficacia a largo plazo.

www.coe.int/conventionviolence
conventionviolence@coe.int

SPA

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE